



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 236 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS “APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO”, A REALIZARSE DEL 12 AL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR.-----PÁGINA.-2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. JUICIO AGRARIO 304/2024, RELATIVO A LA CONTROVERSIA AGRARIA QUE PROMUEVE SELENIA TORRES HERNÁNDEZ, POR PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE COMÚN DE ANDREA RODRÍGUEZ BLANCO, FAUSTO HOIL CANUL, ERNESTO GONZÁLEZ GORDILLO, GABRIEL ESPINOSA JOSÉ, PEDRO PABLO HU UICAB Y JEORGI GUADALUPE LEÓN HERNÁNDEZ. -----PÁGINA.-9

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES EN APOYO AL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS A SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. -----PÁGINA.-10



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS “APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO”, A REALIZARSE DEL 12 AL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que esta administración pública se encuentra comprometida a cumplir con los ejes rectores y sus referentes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que incluyen la generación de políticas públicas estratégicas encaminadas a promover el desarrollo integral, sostenible y solidario de la población quintanarroense, así como la creación de oportunidades enfocadas al crecimiento económico, reduciendo las brechas de desigualdad y mejorando los estándares de vida para todas y todos.

Por su parte, es fundamental que en el ejercicio de sus facultades la autoridad fiscal vigile, controle y garantice el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y el correcto entero de las contribuciones. Sin embargo, este ejercicio debe estar armonizado con políticas fiscales que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y que incentiven a los contribuyentes a aportar al gasto público de manera efectiva.

En este contexto, el impuesto sobre uso o tenencia vehicular, por su naturaleza impositiva en la propiedad de vehículos de las personas contribuyentes, se encuentra sujeto a su cumplimiento en los términos que establece la Ley de Hacienda del estado de Quintana Roo, y en su caso, de los programas de estímulos fiscales que se emitan para ello. Entonces, bajo ese mismo enfoque, es oportuno brindar facilidades para que los propietarios y poseedores de vehículos automotores regularicen su situación fiscal y con ello, realizar acciones en beneficio de las familias quintanarroenses apoyando siempre al cumplimiento de este impuesto sin quebrantar la economía de las y los quintanarroenses.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS “APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO”, A REALIZARSE DEL 12 AL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL. Actualizar el padrón vehicular del estado, mediante la implementación de la campaña de estímulos fiscales “APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO”, permitiendo a las personas propietarias de unidades vehiculares ponerse al día en sus obligaciones fiscales sin que implique una afectación a su economía familiar, coadyuvando con ello al sano desarrollo económico del estado.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Otorgar facilidades administrativas a las personas físicas o morales, propietarias de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular”, y que presentan adeudos o créditos fiscales derivado del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular (ISUTV) correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2021 al 2025, garantizando con ello al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contribuyendo al avance y progreso del estado.
- II. Regularizar la situación fiscal de los contribuyentes del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS.

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. **CÓDIGO:** Código Fiscal del estado de Quintana Roo;
- II. **DEUDOR:** Persona física o moral que cuenta con adeudos del ISUTV;
- III. **ISUTV:** Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular;
- IV. **PADRÓN:** Padrón vehicular del Estado de Quintana Roo;
- V. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo, y
- VI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo.
- VII. **PÁGINA OFICIAL DEL SATQ.** Plataforma digital a través del cual los contribuyentes deberán acceder y hacer el registro de solicitud para la obtención del estímulo a que se refiere el presente acuerdo <https://satq.qroo.gob.mx/controlvehicular>.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA. Para obtener el estímulo que refiere el presente acuerdo, los interesados deberán acceder a la plataforma oficial del Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo (SATQ) <https://satq.qroo.gob.mx/controlvehicular> o en su caso, acudir a las oficinas de la Dirección de recaudación que le corresponda y realizar la solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo noveno de este instrumento.

Si la solicitud es aprobada, la autoridad fiscal concederá un estímulo del 50% (cincuenta por ciento) de descuento mismo que se verá reflejado de manera directa en el estado de cuenta emitido desde dicha plataforma o entregado de forma personal al contribuyente en las



oficinas ya mencionadas. El otorgamiento del estímulo será aplicable únicamente a los ejercicios fiscales de los años 2021 al 2025.

ARTÍCULO 5. POBLACIÓN OBJETIVO. Personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular”, que tengan adeudos o créditos fiscales en los ejercicios de los años 2021 al 2025 con la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo (SATQ), derivados del uso o tenencia de vehículos automotores.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA. A partir del día 12 (doce) hasta el 22 (veintidós) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN DE LA CAMPAÑA. La campaña para el otorgamiento de estímulos fiscales denominada “APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO” será administrada y ejecutada por el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo, denominado Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo (SATQ).

Mediante este acuerdo, se establecen los lineamientos de operación para la obtención del estímulo fiscal aplicable a los créditos o adeudos del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, incluyendo actualizaciones, recargos y multas correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2021 al 2025.

ARTÍCULO 8. OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO. La Secretaría, a través del SATQ, podrá conceder un estímulo del 50% (cincuenta por ciento) de descuento mismo que se aplicará de manera directa sobre los adeudos y créditos fiscales derivados del ISUTV y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas) originados por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2021 al 2025, dicho estímulo se otorgará siempre y cuando los solicitantes sean propietarios de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular”.

ARTÍCULO 9. TRÁMITE DE LA SOLICITUD. Para solicitar el estímulo a que hace referencia el presente acuerdo, se deberá acceder a la plataforma oficial del SATQ <https://satq.groo.gob.mx/controlvehicular> y llenar los campos requeridos, considerando que deberá tener la siguiente información para completar el registro de manera eficiente:

1. Número de serie del vehículo;
2. Número de placa del vehículo;
3. Nombre del propietario del vehículo;
4. Folio electrónico de la tarjeta de circulación vehicular.



Para el caso de los contribuyentes que requieran realizar alguno de los siguientes trámites:

- I. AVISO DE ALTA DE REGISTRO EN EL PADRÓN VEHICULAR, aplicable para quienes no se hayan dado de alta en el REV, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de facturación.
- II. AVISO DE BAJA DE REGISTRO EN EL PADRÓN VEHICULAR.
- III. EXPEDICIÓN DE PLACAS.

Deberán acudir a la Direcciones de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo y presentar al área encargada, los requisitos en original y copia que se contemplan en los artículos 6, 10 y 15 según sea el caso, del "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE LAS DIRECCIONES DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de enero de 2023.

Una vez verificada la documentación, la autoridad fiscal entregará al contribuyente el estado de cuenta con el estímulo fiscal aplicado automáticamente. Debiendo cubrir el interesado la totalidad del adeudo de sus obligaciones en los ejercicios fiscales que correspondan.

ARTÍCULO 10. El otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el presente acuerdo, no es susceptible de impugnación a través de algún medio de defensa.

Si un contribuyente está interesado en obtener el beneficio fiscal y hubiese promovido algún medio de defensa contra el pago de alguna contribución estatal o federal coordinada, de manera previa a la solicitud del estímulo deberá cumplir con lo siguiente:

1. **Desistirse** de dichas acciones legales.
2. **Acreditar la firmeza** de dicho desistimiento ante el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo (SATQ).

Si las autoridades competentes detectan que algún contribuyente ha obtenido indebidamente el estímulo fiscal, se cancelaran de manera inmediata los efectos del beneficio y el contribuyente deberá reintegrar al estado el importe total del beneficio recibido, actualizado desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que cesaron sus efectos, sin perjuicio de las acciones legales que se ejerzan.

El SATQ se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, la correcta aplicación de los beneficios fiscales contenidos en este acuerdo.

DE LA CONDONACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL



ARTÍCULO 11. Se otorgará un descuento automático del 50% (cincuenta por ciento), a las personas físicas y morales propietarias de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular” que tengan adeudos o créditos fiscales derivados del ISUTV y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas), y que hayan sido originados por el incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a los ejercicios de los años 2021 al 2025, el beneficio será aplicado siempre y cuando el monto de adeudo y/o crédito no supere los \$250,000.00 M.N (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Este supuesto no aplica para las personas morales que explotan el servicio de renta de vehículos sin chofer (arrendadoras).

ARTÍCULO 12. El monto restante del adeudo o crédito fiscal, al que no se le haya aplicado el estímulo, deberá pagarse en una sola exhibición junto con el ISUTV y sus accesorios correspondientes al presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13. El otorgamiento del estímulo sobre los adeudos y créditos fiscales a que se refiere la campaña, será procedente aun cuando hubieren sido impugnados por el contribuyente en la vía administrativa o jurisdiccional, con la condicionante de que el procedimiento respectivo hubiera causado ejecutoria, o el interesado se haya desistido de estas acciones, y ratificado ante la autoridad competente, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud el acuerdo de ejecutoria o desistimiento correspondiente, en original y copia para cotejo.

ARTÍCULO 14. No serán objeto de aplicación para el estímulo fiscal, los adeudos o créditos fiscales pagados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, por lo que el otorgamiento del beneficio no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor.

ARTÍCULO 15. No aplicará la obtención del subsidio, sobre los adeudos o créditos fiscales derivados de infracciones por las que se hubiera actualizado la comisión de un delito fiscal.

ARTÍCULO 16. La aprobación de la solicitud, se dará por atendida al momento de que el contribuyente pueda realizar la descarga del estado de cuenta con el estímulo fiscal aplicado. Esto no restringe las facultades del SATQ para verificación, seguimiento, supervisión y debido cumplimiento de la campaña.

ARTÍCULO 17. Los contribuyentes beneficiados de la campaña denominada “APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO”, tendrán hasta el día 22 (veintidós) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), para realizar el pago correspondiente, transcurrida dicha fecha el estado de cuenta emitido quedara sin efectos.

En caso de no realizar el pago, se tendrá por no aplicable el descuento otorgado, y deberá realizar el pago total de la contribución.

ARTÍCULO 18. No podrán ser objeto de autorización del estímulo fiscal los casos en que:



- I. El deudor haya promovido algún medio de defensa ante las instancias judiciales, sin haberse desistido previamente y haya sido ratificado y acordado por la autoridad competente.
- II. El adeudo o crédito fiscal esté siendo objeto de impugnación ante las propias autoridades administrativas o ante instancias judiciales; salvo que se desista de las mismas, y se acredite ante el SATQ.
- III. El adeudo o crédito fiscal supere la cantidad de \$250,000.00 M.N.(Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- IV. Cuando el origen del adeudo o crédito fiscal, constituya la comisión de un delito.
- V. El adeudo o crédito fiscal sea consecuencia de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 68 fracción I del código.

ARTÍCULO 19. Será motivo de revocación de los beneficios contenidos en el presente acuerdo, cuando:

- I. El contribuyente incumpla con los lineamientos del programa de regularización fiscal autorizado.
- II. La omisión del pago de alguna contribución u obligación fiscal en el presente ejercicio fiscal.
- III. La detección por parte de esta autoridad, de información apócrifa o incompleta en el registro de solicitud para la obtención del estímulo.

DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. El SATQ supervisará en cualquier momento el grado de avance y cumplimiento del programa de regularización fiscal autorizado y, si llegare a determinar que:

- I. No se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto de la campaña de regularización fiscal, dentro del periodo autorizado; y detecte que resultaba improcedente dicha autorización con independencia de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo estará vigente, a partir del día 12 (doce) al 22 (veintidós) de diciembre de dos mil veinticinco.



SEGUNDO. Se faculta al SATQ, para establecer los medios electrónicos que considere convenientes para el cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el periódico oficial del estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS "APROVECHA, LIQUIDA Y AHORRA CON TU AGUINALDO", A REALIZARSE DEL 12 AL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial